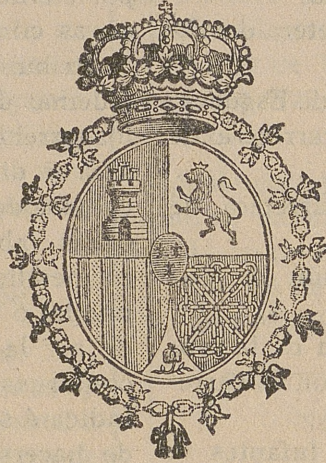


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 888

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Habiendo ordenado la Dirección general de Abastos, en comunicación de fecha 14 del actual, que el estado de existencias de trigo se forme mensualmente, en lo sucesivo, con arreglo al adjunto modelo número 7, requiero por la presente a los Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que al formar todos los meses dicho estado se ajusten al modelo que se publica a continuación.

Valladolid, 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador-Presidente,
José Más

Modelo que se cita núm. 7

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

EXISTENCIAS de trigo por fin de de en este Ayuntamiento, haciendo constar las necesidades para siembra y consumo hasta que pueda disponerse de la cosecha próxima.

| EXISTENCIAS DE TRIGO | | | Necesidades para la siembra y consumo | DIFERENCIA ENTRE LA EXISTENCIA TOTAL Y LAS NECESIDADES | | OBSERVACIONES |
|------------------------|----------------------|--------------------|---------------------------------------|--|---------|---------------|
| De la cosecha anterior | De la cosecha actual | TOTAL | | Sobrante | Déficit | |
| Quintales métricos | Quintales métricos | Quintales métricos | | | | |
| | | | | | | |

....., a de de 192...

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

NOTA.—En este modelo deben figurar las existencias de trigo de cada término municipal en fin del mes de que se trate, con separación de «cosecha anterior» y «cosecha actual», totalizando estas cantidades en la casilla correspondiente. En la casilla de «necesidades para siembra y consumo» deben figurar las cantidades que se consideren indispensables hasta poder disponer de la cosecha próxima. Como entre estas necesidades y las existencias, habrá siempre una diferencia, se anotará ésta en la casilla correspondiente de «sobrante» o «déficit». El presente estado deberá obrar en esta Junta el 1.º de cada mes a fin de que pueda cumplirse este servicio antes del día 10.

Núm. 905

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 16 del corriente acordó, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 6.º del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales, admitir ofrecimientos de auxilio para la construcción de caminos vecinales con el fin de determinar el orden de prelación para la eje-

cución de las obras, fijando para ello las bases siguientes:

1.ª Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Diputación dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la primera inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

2.ª Las ofertas se referirán exclusivamente a los caminos siguientes:

Montealegre a Palacios de Campos.

- Valdenebro a Castromonte.
- Cuenca de Campos a Gatón de Campos.
- Villacreces a Grajal.
- Villacreces a Zorita.
- Monasterio de Vega a la carretera de Villalón a Alvires.
- La Unión de Campos a Valdunquillo.
- Valdunquillo a Bolaños.
- Villalán a Bolaños.
- Ceinos a Villalán.
- Ceinos a Villacid.

Villacid a Cuenca (estación).
 Villacid a Fontihoyuelo.
 Aguilar de Campos a Ceinos
 Moral de la Reina a Tamariz.
 Berrueces a Palazuelo.
 Villamuriel a Villafrechós.
 Santa Eufemia a la carretera de
 Rioseco a Valderas.
 Santa Eufemia a Cabrerros.
 Cabrerros del Monte a Pozuelo.
 Villagarcía a Pozuelo.
 Valdenebro a Montealegre.
 Villalba de los Alcores a Quin-
 tanilla de Trigueros.
 San Pedro de Latarce a Villa-
 vellid.
 Tiedra a Castromembibre (ter-
 minación).
 Tiedra a Casasola (termina-
 ción).
 San Cebrián de Mazote a Mota.
 San Cebrián al Monasterio de
 la Santa Espina.
 La Espina a la carretera de Rio-
 seco a Frechilla.
 Villaester a la estación de Cas-
 tronuevo (con puente sobre el río
 Duero).
 Desde el camino de Villester a
 Castronuevo a Torrecilla de la
 Abadesa.
 Rueda a Pollos (terminación).
 Nava a empalmar con la carre-
 tera de Rueda a Nava.
 Villaverde de Medina a Nueva
 Villa de las Torres.
 Nueva Villa de la Torres a Cam-
 pillo.
 Brahojos a Nueva Villa de las
 Torres.
 Torrecilla a Fresno el Viejo.
 Fresno el Viejo al Carpio.
 Castrejón al Carpio.
 Bobadilla a Brahojos.
 Bobadilla a Velascálvaro.
 Gomeznarro a la carretera de
 La Coruña (por estación).
 Moraleja de las Panaderas a
 Pozal de Gallinas (por la esta-
 ción).
 San Pablo a la estación de Ata-
 quines.
 Ramiro a La Zarza.
 La Zarza a la carretera de Me-
 dina a Olmedo.
 Bocigas a Fuente Olmedo.
 Almenara a la carretera de
 Adanero.
 Puras a la carretera de Ada-
 nero.
 Llano de Olmedo a Aguasal.
 Aguasal a Olmedo.
 Valviadero a la carretera de
 Adanero.
 La Seca a Rodilana.
 Rodilana a Pozal de Gallinas.
 La Seca a Ventosa de la Cuesta.
 Matapozuelos a Valdestillas.
 Valdestillas a Viana de Cega.
 Serrada a Valdestillas.
 Puente Duero a Simancas.
 De la carretera de Valladolid a
 Rueda a la de Adanero a Gijón,
 por el apeadero del Pinar.
 Robladillo a Geria.

Bercero a Berceruelo.
 Valladolid a la carretera de Ci-
 gales.
 Casasola a Renedo de Esgueva.
 La Overuela a la carretera de
 Cigales.
 Aguilarejo a la carretera de
 Santander.
 Cigales a la estación de Ca-
 bezón.
 Esguevillas al confín de la pro-
 vincia, a empalmar con la carre-
 tera de Alba.
 Villanueva de los Infantes a
 la Granja de San Andrés.
 Villanueva de los Infantes a Vi-
 llavaquerín.
 Villabáñez a la carretera de Vi-
 llavaquerín.
 Villabáñez a Tudela.
 Olmos a Villabáñez.
 Valbuena a empalmar con el
 camino de Villaco.
 Santibáñez a Sardón de Duero.
 La Parrilla a Arrabal de Por-
 tillo.
 Cogeces a empalmar con el ca-
 mino de Camporredondo.
 Aldealbar a la Fraila.
 Canalejas a Fompedraza.
 Roturas a Piñel de arriba.
 Vitoria a Nuestra Señora del
 Henar.
 San Llorente a Encinas.
 Puente sobre el Duero en San
 Miguel.
 Calabazas a la carretera de Me-
 dina a Olmedo.
 Honcalada al camino de Muriel
 a Ataquines.
 La Zarza a Moraleja de las Pa-
 naderas.
 Moraleja de las Panaderas a
 Medina del Campo.
 Ramiro a la estación de Go-
 meznarro.
 Brahojos a El Campillo.
 Quintanilla de Trigueros a Due-
 ñas. (Parte comprendida en la
 provincia).
 El Campillo a Medina del
 Campo.
 Montemayor a San Miguel del
 Arroyo.
 Castrodeza a la carretera de
 Frechilla a Tordesillas.
 Velascálvaro a Cervillejo.
 Canalejas al camino de Torre
 de Peñafiel.
 Valdenebro a la carretera de
 Frechilla a Rioseco.
 Roturas a Piñel de abajo.
 Pesqueruela al puente de Si-
 mancas a Valladolid, y
 Bocigas a la Zarza.
 3.^a Las ofertas podrán ser sus-
 critas por los Ayuntamientos,
 Juntas administrativas, Sindica-
 tos agrícolas, Asociaciones de
 propietarios, Compañías de ferro-
 carriles y, en general, por cual-
 quier entidad solvente a quienes
 interesen los caminos.
 4.^a En cada oferta habrá de
 expresarse precisamente el *tanto*

por ciento del coste total de las
 obras con que se compromete a
 contribuir la entidad interesada,
 (además de la cesión gratuita de
 los terrenos necesarios). Se preci-
 sará si dicha entidad quiere en-
 cargarse de la construcción de las
 obras (abonando la Diputación
 en metálico la parte que la corres-
 ponda) o si, por el contrario, ha
 de ser la Diputación la que las
 construya. En este último caso se
 indicará si el auxilio ofrecido ha
 de hacerse efectivo en metálico,
 en materiales o en jornales.

5.^a No se admitirán ofreci-
 mientos de auxilio para la con-
 servación de los caminos.

6.^a Se concretarán en las ofer-
 tas las garantías que se aportan
 para responder del cumplimiento
 del compromiso, y se acompañará
 certificación del acta de la se-
 sión o junta en que se haya toma-
 do el correspondiente acuerdo.

7.^a La Diputación provincial
 examinará las ofertas que se pre-
 senten, y devolverá las que estén
 mal redactadas o faltas de algún
 requisito a fin de que se modifi-
 quen o completen en el plazo que
 se señale. Podrá, además, des-
 echar aquellas ofertas que estén
 suscritas por Ayuntamientos o
 entidades que no estén al co-
 rriente en sus pagos a la Dipu-
 tación, o que no hayan cumpli-
 do los compromisos anteriormen-
 te contraídos para construcción de
 caminos.

8.^a La Diputación procederá
 después a establecer el orden de
 prelación de los caminos que ha-
 yan sido objeto de ofrecimientos,
 ateniéndose a lo que prescribe
 el artículo 6.^o del Reglamento de
 Vías y Obras provinciales, modi-
 ficado por lo que determina el
 Real decreto de 11 de Diciembre
 de 1926.

Valladolid, 18 de Febrero de
 1927. — El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*. — El Secretario,
J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 872

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del
 Ayuntamiento respecto a la impo-
 sición de contribuciones especia-
 les a que se refieren los artículos
 316, 332, 354 apartado f) y demás
 concordantes del Estatuto muni-
 cipal, de conformidad a lo pre-
 ceptado también en el artículo
 347 de dicho Cuerpo legal y 36 del
 Reglamento de Hacienda muni-
 cipal, a fin de poder llevar a ejecu-

ción las obras de pavimentación
 de la calzada de la calle de las
 Angustias, desde el número 68 al
 78 y del 63 al 71, acordada su rea-
 lización por subasta, teniendo en
 cuenta que el importe de las obras
 que han de satisfacer los propie-
 tarios no excede del tercio del to-
 tal de las mismas, se anuncia al
 público el derecho que a los pro-
 pietarios concede el artículo 347
 ya expresado para constituir la
 Asociación de carácter adminis-
 trativo que el mismo indica, en
 la inteligencia que, transcurridos
 ocho días desde el siguiente al en
 que aparezca el presente en el
 «Boletín Oficial» no hacen uso
 del citado derecho, se considerará
 que renuncian a él.

Valladolid, 16 de Febrero de
 1927. — El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 873

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 26 de Marzo próximo, y
 hora de las doce de su mañana,
 se celebrará en una de las salas
 de la Casa Consistorial, bajo la
 presidencia de esta Alcaldía o del
 Teniente en quien delegue, la su-
 basta para el suministro de los
 impresos, papel y libros que pue-
 dan necesitarse en las oficinas y
 dependencias municipales duran-
 te el período de tiempo que com-
 prende desde el día siguiente al
 en que constituya el que resulte
 rematante la fianza definitiva,
 hasta el 31 de Diciembre de 1928.

La subasta se celebrará con las
 formalidades que establece el ar-
 tículo 14 del Reglamento para la
 contratación de servicios muni-
 cipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo para las proposiciones
 será el que se marca en el cuadro
 de precios que va unido al expe-
 diente y en cada uno de los mo-
 delos de la colección que, autori-
 zada por el señor presidente de la
 Comisión de Gobierno, se hallará
 de manifiesto en la Secretaría de
 la Corporación, y lo estará igual-
 mente en el acto de la subasta.

No se admitirá en el acto de la
 subasta ninguna proposición que
 exceda de los precios tipos se-
 ñalados, ni las que no se refieran
 a todos los artículos objeto de la
 misma.

La rebaja que en el acto de la
 subasta pudiera hacerse por los
 licitadores será de un tanto por
 ciento para todos los precios
 tipos fijados.

La subasta se adjudicará a la
 proposición más ventajosa entre
 las admitidas y si entre éstas hu-
 biese dos o más iguales, se verifi-
 cará en el mismo acto licitación

por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales que han de acompañar a aquellas, se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de dos pesetas, según lo establecido en el presupuesto vigente.

Las cantidades que, como fianza provisional, habrán de consignar los licitadores, bien en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, será las de trescientas pesetas, consistentes en el cinco por ciento del importe anual de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los signos de crédito que determina el párrafo 3.º del artículo 10 del Reglamento citado, computándose en la forma que se establece por el artículo 11 del mismo.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale a formalizar el contrato, entregando previamente el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, la cantidad de seiscientas pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, ni la rescisión del mismo, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste se hace a riesgo y ventura para aquél.

El rematante queda obligado a pagar todos los gastos que ocasiona esta subasta y formalización del contrato. También queda obligado a satisfacer el importe de cualquiera contribución o impuesto establecido o que se establezca por el Estado, provincia y municipio.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otro, o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, del resguardo provisional y de la cédula personal, copia del poder que justifique la personalidad del licitador para gestionar a nombre de su poderdante, cuyo documento ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los letrados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Gobierno, durante las horas de diez a una, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, enterado de las condiciones y modelos bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de los impresos, papel y libros para las dependencias municipales, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro (aquí la proposición en esta forma: «por los precios tipos o con la baja de, —tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Anunciada esta subasta en el plazo y forma que determina el artículo 26 del Reglamento antes indicado, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Valladolid, 17 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Arturo Illera*.

Núm. 887

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, la Comisión permanente ha acordado proveerla por concurso entre veterinarios, siendo preferidos, caso de concurrir entre varios iguales circunstancias, los adscritos al servicio de este Ayuntamiento.

Los interesados presentarán instancia y demás documentos en el Registro General de la Secretaría de esta Corporación, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 865

Aguilar de Campos

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los que lo crean oportuno y hagan los reparos

pertinentes ante esta Comisión municipal permanente.

Aguilar de Campos, 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Francos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva.
San Martín de Valvení.

Núm. 881

Matilla de los Caños

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Matilla de los Caños, a 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Exequio Olmedo.

Núm. 863

Saelices de Mayorga

Formado el padrón de los vecinos y domiciliados contribuyentes sujetos a la prestación personal de este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, a los efectos de reclamación, que habrán de ser concretos, precisos y terminantes, presentados ante esta Alcaldía en el papel correspondiente.

Saelices de Mayorga, a 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Julián Crespo.

Núm. 879

Torrecilla de la Abadesa

El Ayuntamiento de mi presidencia en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1927, correspondiente a los señores siguientes.

Parte real

D. Eustoquio Hidalgo Casado.
D.^a Petra Crespo González.
» Luisa Gutiérrez Esteban,
D. Miguel Díez Alonso.

Parte personal

D. Ignacio Moreno Jambrina.
» Román Higuera Casado.
» Macario Higuera Casado.
» Juan Macías Díez.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla de la Abadesa, a 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Núm. 880

Torrecilla de la Abadesa

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Torrecilla de la Abadesa, 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Mozos que se citan

Celestino Holgado García, hijo de Celestino y de Dolores, y Francisco Sanz Amor, hijo de Mariano y de Romualda.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Gatón, respecto de los mozos Teófilo Pedrosa Carbajo, hijo de Demetrio y de Saturia, y Manuel Rodríguez García, hijo de Valentín y de Germana.

El de Villafranca de Duero, respecto del mozo Jacinto Barrios Fonseca, hijo de Benigno y de Ricarda.

Núm. 877

Torrecilla de la Orden

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición

y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines

Torrecilla de la Orden, a 17 de Febrero de 1927.—El Presidente de la Junta general de repartimiento, Arsenio Cano.

Núm. 868

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO anterior — Pesetas | PRECIO actual — Pesetas | DIFERENCIA | |
|-----------------------------|--------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | | | en más — Pesetas | en menos — Pesetas |
| Harina | Q. m. | 59'00 | 62'00 | 3'00 | » |
| Pan | Kilo | 0'58 | 0'58 | » | » |
| Aceite | » | 2'70 | 2'70 | » | » |
| Bacalao | » | 2'40 | 2'00 | » | 0'40 |
| Patatas | » | 0'30 | 0'30 | » | » |
| Judías | » | 1'20 | 1'20 | » | » |
| Arroz | » | 0'80 | 0'90 | 0'10 | » |
| Garbanzos | » | 1'40 | 1'20 | » | 0'20 |
| Azúcar blanquilla | » | 1'80 | 1'80 | » | » |
| Carne de vaca | » | 3'00 | 3'00 | » | » |
| Idem de cerdo | » | 5'00 | 5'00 | » | » |

Tudela de Duero, 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 875

Ministerio de la Guerra.—Junta central de Vestuario, Equipo y Montura

SUBASTA

Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1926 (D. O. número 255), la celebración de subasta general y única con objeto de adquirir prendas y efectos de vestuario para el Ejército y publicados los pliegos de condiciones técnicas y legales en la Real orden de 12 del actual (D. O. número 36), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Mi-

nisterio de la Guerra, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha de este anuncio, de las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el pabellón de entrada, junto a la calle de Alcalá.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 252); ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907; Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153); Real orden del Consejo de la

Economía nacional, Sección de defensa de la producción, fecha 31 de Diciembre de 1925 (D. O. número 5, de 1926) y demás disposiciones complementarias vigentes.

Todos los efectos y prendas, cuya adquisición se intenta por medio de esta subasta, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, tomando como tipo para ello los precios límites que figuran en el pliego de condiciones técnicas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos depósitos expresarán terminantemente que han sido constituidos para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados, se ajustarán a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de la cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al que necesiten exhibirlo.

Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, 15 de Febrero de 1927.—El General Presidente del Tribunal, Antonio Losada.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o «Boletín Oficial» de la provincia de....., fecha..... de Febrero de 1927, para la adquisición de prendas y efectos de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

..... guerreras de lana kaki, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada una.

..... pantalones de lana kaki, para fuerzas a pie, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Sevilla

..... guerreras de lana kaki, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada una.

..... pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en.....

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de..... clase, número....., expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, el resguardo que acredita ha satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de.....), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando además que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece son de procedencia y fabricación nacional.

Madrid, de Marzo de 1927.

(Firma y rúbrica).

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial